

## **AUTO No. 01996**

### **POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS CONTENIDAS EN EL EXPEDIENTE SDA-17-12-604 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

### **EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

#### **CONSIDERANDO:**

##### **ANTECEDENTES:**

Que en virtud del radicado No.2011ER102231 del 17 de Agosto de 2011, el señor CAMILO ESCOBAR GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.251.470, en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES MIRADOR DE LOS HAYUELOS S.A.S.**, con Nit. 900.363.840-2, presenta solicitud de registro nuevo para el elemento tipo valla de obra convencional, ubicada en la Diagonal 17 B No. 82-79, localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente emitió Requerimiento Técnico con radicado 2011EE136726 de fecha 11 de Noviembre de 2011, a través del cual, le solicitó a la sociedad **INVERSIONES MIRADOR DE LOS HAYUELOS S.A.S.**, con Nit. 900.363.840-2, incluir dentro del área de publicidad de la valla de obra, la información de la curaduría y anexar registro fotográfico panorámico en el cual se pueda observar en su totalidad el predio donde se encuentra instalado el elemento.

Que conforme lo anterior, la sociedad **INVERSIONES MIRADOR DE LOS HAYUELOS S.A.S.**, con Nit. 900.363.840-2, dio respuesta al requerimiento, a través de oficio con radicado 2011ER150304 del 21 de noviembre de 2011, aduciendo entre otros aspectos:  
“(...)

### **AUTO No. 01996**

1. *Anteriormente la información relacionada con la Curaduría se encontraba en la parte inferior de la valla, más no dentro de ella. Por lo tanto se adjunta registro fotográfico de la modificación efectuada, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido por la Ley.*
2. *En su momento, al efectuarse la solicitud de registro para publicidad exterior visual tipo valla de obra se adjuntó el mencionado registro fotográfico panorámico, sin embargo y atendiendo a la solicitud de anexo, se allega el documento en mención.*

(...)"

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió Concepto Técnico No.00282 del 8 de enero de 2012, en el que se concluyó que era viable la solicitud de registro con radicado 2011ER102231 DE 17/08/2011.

Que en consecuencia, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría emitió EL Auto No. 02619 del 20 de diciembre de 2012, a través del cual, inició un trámite administrativo ambiental

Que mediante radicado No. 2016ER69870 del 3 de mayo de 2016, la sociedad **INVERSIONES MIRADOR DE LOS HAYUELOS S.A.S.**, con Nit. 900.363.840-2, a través del señor MANUEL RICARDO MONTILLA, identificado con la C.C No. 80.414.355, en su calidad de apoderado de la sociedad y quien se encuentra autorizado por la misma para adelantar todos los trámites correspondientes ante esta entidad (Fl. 4), presenta desistimiento del proceso con radicado No. 2011ER102231, en el cual se solicitó el permiso correspondiente para la instalación de una valla de obra de 48 mt<sup>2</sup> ubicada en la Diagonal 17 B No. 82-79 en la localidad de Fontibón, en razón a que la valla ya no está en el predio. Anexa fotocopia del radicado y foto panorámica del antes y después del desmonte de la valla.

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Que antes de continuar con la actuación procesal, dentro del expediente **SDA-17-12-604**, es necesario determinar el régimen aplicable a la presente actuación, es decir, si la misma es procedente conforme al Decreto 01 de 1984.

Que toda vez que el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, vigente a partir del 02 de julio del 2012, cita:

***"Régimen de transición y vigencia.** El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.*

### **AUTO No. 01996**

*Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.*

*Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”*

Que en virtud de la normatividad señalada, es claro que para el presente caso no le son aplicables las disposiciones de la Ley 1437 de 2011, sino que la misma se tramitará y decidirá con fundamento en el antiguo Código Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que la actuación inició con anterioridad a la vigencia del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es decir, antes del 02 de julio de 2012.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que para este tipo de actuaciones administrativas, que se han iniciado mediando un interés directo de parte del solicitante, el artículo 8 del Código Contencioso Administrativo permite que en los casos en que el interesado no desee continuar con la actuación adelantada, sin miramientos respecto de las razones que le asisten, este pueda desistir de la misma, al consagrar lo siguiente: *"Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, (...) en tal caso, expedirán resolución motivada"*.

Que el desistimiento cuando es expreso, no sólo constituye una manifestación de voluntad que refleja la pérdida de interés en la actuación que se ha adelantado por parte de la Autoridad, y evidentemente que esta se pronuncie de fondo sobre lo inicialmente solicitado.

Que al haberse solicitado el desistimiento del registro de la valla de obra convencional ubicada en la Diagonal 17 B No. 82-79 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, no hay lugar a un pronunciamiento de fondo por parte de esta subdirección, sobre la solicitud radicada bajo el No. 2011ER102231 del 17 de Agosto de 2011, como quiera que la pérdida de interés del solicitante se evidencia mediante el radicado No. 2016ER69870 del 3 de mayo de 2016, con el cual aporta soporte fotográfico que permite a esta autoridad ambiental despachar favorablemente la petición objeto del presente acto administrativo.

## **AUTO No. 01996**

Que teniendo en cuenta los fundamentos de orden fáctico y jurídico antes mencionados, esta Autoridad encuentra procedente aceptar el desistimiento presentado por la sociedad **INVERSIONES MIRADOR DE LOS HAYUELOS S.A.S., con Nit. 900.363.840-2**, y por ende, ordenar el archivo de las diligencias adelantadas por esta Autoridad Ambiental en relación al elemento publicitario en comento, que reposan en el expediente **SDA-17-2012-604**.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:*

*“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que el numeral 7 del Artículo 5, de la Resolución 01037 de 2016, expresa lo siguiente: *“Delegar en el Subdirector de Calidad del aire, auditiva y Visual, la proyección y que se enumeran a continuación: expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección*

*(...)*

*7. expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los tramites de carácter permisivo.*

*(...)*”

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**AUTO No. 01996**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declararse el **DESISTIMIENTO** de la solicitud de registro para la instalación de un elemento tipo VALLA DE OBRA CONVENCIONAL, radicada bajo el No.2011ER102231 del 17 de agosto de 2011, elevada por la Sociedad **INVERSIONES MIRADOR DE LOS HAYUELOS S.A.S.**, con Nit. 900.363.840-2, representada legalmente por CAMILO ESCOBAR GIRALDO, identificado con la C.C No. 19.251.470, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo de las diligencias administrativas contenidas en el expediente SDA-17-2012-604 correspondientes al elemento de publicidad exterior visual tipo valla de obra convencional, ubicada en la Diagonal 17 B No. 82-79 en la localidad de Fontibón, de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que con lo decidido en el acápite anterior se dé traslado al Grupo de Expedientes para que proceda archivar las diligencias en cita.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente providencia a la sociedad **INVERSIONES MIRADOR DE LOS HAYUELOS S.A.S.**, con Nit. 900.363.840-2, a través de del señor CAMILO ESCOBAR GIRALDO, identificado con la C.C No. 19.251.470, en calidad de representante legal y/o a quien haga sus veces en la Calle 72 No. 7-64 piso 2, de esta ciudad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 17 días del mes de noviembre del 2016**



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*SDA-17-2012-604*

Elaboró:

**AUTO No. 01996**

ANA MARIA SOLANO FUENTES	C.C: 63533697	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160772 DE 2016	FECHA EJECUCION:	03/11/2016
<b>Revisó:</b>					
NATALIA VANESSA TABORDA CARRILLO	C.C: 1020736958	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160769 DE 2016	FECHA EJECUCION:	09/11/2016
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	17/11/2016
<b>Aprobó:</b>					
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	17/11/2016
<b>Firmó:</b>					
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	17/11/2016